

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Jueves 1 de Noviembre de 2001

No. 208

SUMARIO

	Pág
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Acuerdo Ministerial No. 9-2001.....	6032
MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	6032
Acuerdo Ministerial No. DGRN- CONCESION-PA-005-2001.....	6047
INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS	
Resolución Técnica No. 023-2001.....	6048
Resolución Técnica No. 024-2001.....	6049
Resolución Técnica No. 028-2001.....	6050
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Resolución Administrativa 02-2000.....	6051
UNIVERSIDADES	
Titulos Profesionales.....	6055
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Estados Financieros (Marzo).....	6058
SECCION JUDICIAL	
Citación de Procesados.....	6059
Fc de Erratas.....	6059

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**ACUERDO MINISTERIAL No. 9-2001****EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la Señora Sara Maritza Vega Reyes, Tercer Secretario con Funciones Consulares de la Embajada de Nicaragua ante el Gobierno de la República del Perú.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del ocho de Octubre del año dos mil uno. - Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil uno. Francisco X. Aguirre Sacasa, Ministro

**MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO****MARCAS DE FABRICA
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg No. 7745 - M - 0389249 - Valor C\$ 90 00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

CHALLENGE AIR EXPRESS

Clase (39)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002292. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7746 - M - 0389248 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CHALLENGE AIR EXPRESS

Clase (9)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002291. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7748 - M - 0389247 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CHALLENGE AIR CARGO

Clase (9)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002289. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7749 - M - 0389246 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

CHALLENGE AIR

Clase (39)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002288. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7750 - M - 0389245 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CHALLENGE AIR

Clase (9)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002287. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7751 - M - 0389244 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

CHALLENGE

Clase (39)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002286. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7752 - M - 0389243 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

CAE

Clase (39)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002284. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7753 - M - 0389242 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CAF

Clase (9)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002283.

Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7754 - M - 0389241 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNITED
PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC, de EE.UU., solicita
Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CAC

Clase (9)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-
002281. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7755 - M - 0389240 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS
MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro
de Marca de Servicios :

MICHELIN

Clase (42)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-
002280. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7756 - M - 0389239 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS
MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro
de Marca de Servicios :

MICHELIN

Clase (39)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-
002279. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7757 - M - 0389238 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE
GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-
MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (25)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002278.
Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7758 - M - 0389237 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE
GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-
MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (24)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002277.
Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7759 - M - 0389236 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE
GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-
MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (21)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002276.
Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7760 - M - 0389235 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS
MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (20)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002275. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7761 - M - 0389234 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (18)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002274. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7762 - M - 0389233 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (17)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002273. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7763 - M - 0389232 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (16)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002272. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7764 - M - 0389231 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (12)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002271 Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7765 - M - 0389230 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (11)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002270. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7766 - M - 0389229 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELLIN

Clase (10)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002269 Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7767 - M - 0389228 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (9)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002268. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7768 - M - 0389227 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (8)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002267. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7769 - M - 0389226 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MICHELIN

Clase (7)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002266. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7770 - M - 0389224 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios :



Clase (42)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002264. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7771 - M - 0389223 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Servicios :



Clase (39)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002263. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7772 - M - 0389221 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (25)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002262. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7773 - M - 0389222 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (24)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002261.

Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7774 - M - 0389220 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS
MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (21)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-
002260. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7775 - M - 0389219 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS
MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (20)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002259.
Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7776 - M - 0389218 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de
COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS
MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro
de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (18)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002258
Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7777 - M - 0389217 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE
GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN
& CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y
Comercio :



Clase (17)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002257.
Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7778 - M - 0389216 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE
GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-
MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :



Clase (16)

Presentada : 21 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002256.
Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7779 - M - 0389215 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE
GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-
MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

**Clase (12)**

Presentada : 21 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002255. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7780 - M - 0389214 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase (11)**

Presentada : 21 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002254. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7781 - M - 0389213 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase (10)**

Presentada : 21 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002253. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7782 - M - 0389212 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase (9)**

Presentada : 21 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002252. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7783 - M - 0389211 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase (8)**

Presentada : 21 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002251. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7784 - M - 0389210 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase (7)**

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002250. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7785 - M - 0389225 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN-MICHELIN & CIE., de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (5)

Presentada : 21 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002249. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7786 - M - 0389202 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de BATMARK, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (34)

Presentada : 27 de Junio del año 1996.- Exp. No. 1996-002381. Managua, 5 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7787 - M - 0126481 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de ALEN DEL NORTE, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ECO

Clase (3)

Presentada : 4 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-001943. Managua, 20 de Septiembre del año 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 7788 - M - 0319144 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A OPERANDO COMERCIALMENTE COMO LABORATORIOS LAPRIN, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DICLOPRIN

Clase (5)

Presentada : 19 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002235. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7789 - M - 0319146 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A OPERANDO COMERCIALMENTE COMO LABORATORIOS LAPRIN, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

MULTIVIT M

Clase (5)

Presentada : 19 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002237. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7790 - M - 0319147 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A OPERANDO COMERCIALMENTE COMO LABORATORIOS LAPRIN, de República de Guatemala, solicita Registro de area de Fábrica y Comercio :

LAPRIGEL

Clase (3)

Presentada : 20 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002241. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7791 - M - 0389123 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LUBAN INTERNACIONAL, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (16)

Presentada : 14 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002193. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7792 - M - 0319145 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A OPERANDO COMERCIALMENTE COMO LABORATORIOS LAPRIN, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

LANACORT

Clase (5)

Presentada : 19 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002236. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7793 - M - 0319143 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A OPERANDO COMERCIALMENTE COMO LABORATORIOS LAPRIN, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

CEFACAP

Clase (5)

Presentada : 19 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002234. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7794 - M - 0389124 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MOLINOS DEL GUANACASTE, S.A. de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (30)

Presentada : 19 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002240. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7795 - M - 0389127 - Valor C\$ 720.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MOLINOS DEL GUANACASTE, S.A. de República de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (30)

Presentada : 19 de Junio del año 2001 - Exp. No. 2001-002239. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7852 - M - 0405079 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial :

FARMACIAS DE LA COMUNIDAD, S.A

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, ASI COMO MATERIAL Y EQUIPO HOSPITALARIO Y DE REPOSICIÓN PERIÓDICA.

Presentada : 27 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002349. Managua, 12 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7853 - M - 0405077 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial :

GRUPO PHARMA

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION, EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, ASÍ COMO MATERIAL Y EQUIPO HOSPITALARIO Y DE REPOSICIÓN PERIÓDICA.

Presentada : 27 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002350. Managua, 12 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7854 - M - 0405072 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A. De República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SPEEDY

Clase (5)

Presentada : 27 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002355. Managua, 12 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7855 - M - 0319150 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de GAFA, S.A., de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

REPLIQUE

Clase (3)

Presentada : 28 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002370. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7856 - M - 0319149 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de QUÍMICA Y FARMACIAS S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

VERMILAN QUIFA

Clase (5)

Presentada : 2 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002409. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7857 - M - 0405074 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial :

INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A.

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION, EXPORTACION E IMPORTACION DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COSMÉTICOS, VETERINARIOS, E HIGIÉNICOS, ASÍ COMO MATERIAL Y EQUIPO HOSPITALARIO Y DE REPOSICIÓN PERIÓDICA.

Presentada : 27 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002351. Managua, 12 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7858 - M - 0405075 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BIOSELTZ

Clase (5)

Presentada : 27 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002358. Managua, 12 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7859 - M - 0405078 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

DEPORTIVAN

Clase (5)

Presentada : 27 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002359. Managua, 12 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7860 - M - 0405076 - Valor C\$ 90.00

Yamilet Miranda de Malespin, Apoderado de INDUSTRIAS BIOQUÍMICAS, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BIOXIGEL PLUS

Clase (5)

Presentada : 27 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002357. Managua, 12 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7799 - M - 0744327 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA, MOVILES, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

QUAM

Clase (35)

Presentada : 12 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002146. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7800 - M - 0744328 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MOVILES, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

QUAM

Clase (16)

Presentada : 12 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002145. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7801 - M - 0744329 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MOVILES, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

QUAM

Clase (9)

Presentada : 12 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002144. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7802 - M - 0744330 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MOVILES, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

QUAM

Clase (38)

Presentada : 12 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002147. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7803 - M - 0744331 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SAMAN de República Oriental de Uruguay, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SAMAN

Clase (30)

Presentada : 19 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002232. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7804 - M - 0744332 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de BODEGAS TERRAS GAUDA, S.A. de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ABADIA DE SANCAMPIO

Clase (33)

Presentada : 22 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002306. Managua, 9 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7861 - M - 5400455 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BOWATER INCORPORATED, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BOWATER

Clase (1)

Presentada : 29 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002385. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7862 - M - 540431 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BOWATER INCORPORATED, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (16)

Presentada : 29 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002383. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7863 - M - 540432 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BOWATER INCORPORATED, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (1)

Presentada : 29 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002382. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7864 - M - 540433 - Valor C\$ 720.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BOWATER INCORPORATED, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (19)

Presentada : 29 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002384. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7865 - M - 540454 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BOWATER INCORPORATED, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BOWATER

Clase (16)

Presentada : 29 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002386. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7866 - M - 540453 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderado de BOWATER INCORPORATED, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BOWATER

Clase (19)

Presentada : 29 de Junio del año 2001. - Exp. No. 2001-002387. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7867 - M - 540447 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de INDUSTRIAS DE HILOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE PUEDE ABREVIARSE HILO, S.A. DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DUKE

Clase (24)

Presentada: 28 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002372. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 7868 - M - 540448 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ALOIS POSCHL GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLETSCHER PRISE

Clase (34)

Presentada: 26 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002340. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7869 - M - 540449 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ALOIS POSCHL GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BROOKFIELD

Clase (34)

Presentada: 26 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002339. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7870 - M - 540450 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ALOIS POSCHL GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOUNTY

Clase (34)

Presentada: 26 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002338. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7871 - M - 540452 - Valor C\$ 90.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NATELE

Clase (5)

Presentada: 2 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002402. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7872 - M - 540434 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ALOIS POSCHL GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (34)

Presentada: 26 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002337. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7873 - M - 540435 - Valor C\$ 720.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de ALOIS POSCHL GMBH & CO. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**OZONA
SMUFF**

Clase (34)

Presentada : 26 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002334. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7878 - M - 0392873 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de HOLCIM IP AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :



Clase (19)

Presentada : 11 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002081. Managua, 1 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7879 - M - 0392872 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de NOXEL CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

EYESLICKS

Clase (3)

Presentada : 8 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002077. Managua, 1 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7880 - 0392885 - Valor C\$ 90.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de GLAXO GROUP LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ZORASE

Clase (5)

Presentada : 13 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002160. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7796 - M - 804573 - Valor C\$ 90.00

Olga Vanessa Bustos Bravo, Representante Legal de EMPRESA GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR, S.A.) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PROTEMIN-GMP

Clase (5)

Presentada : 9 de Julio del año 2001.- Exp. No. 2001-002594 Managua, 4 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7797 - M - 804574 - Valor C\$ 90.00

Olga Vanessa Bustos Bravo, Representante Legal de EMPRESA GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR, S.A.) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ADEK-GMP

Clase (5)

Presentada : 9 de Julio del año 2001.- Exp. No. 2001-002593. Managua, 4 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7798 - M - 804575 - Valor C\$ 90.00

Olga Vanessa Bustos Bravo, Representante Legal de EMPRESA GENERICOS CENTROAMERICANOS S.A. (GENERIFAR, S.A.) de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

REFRIDOL-GMP

Clase (5)

Presentada : 9 de Julio del año 2001.- Exp. No. 2001-002602. Managua, 4 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7881 - M - 540430 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, Apoderado de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CISNOET

Clase (5)

Presentada: 26 de Julio del año 2001.- Exp. No. 2001-002333. Managua, 11 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7805 - M - 0389203 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de DISTRIBUCIÓN Y VENTAS, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase (21)

Presentada: 13 de Junio del año 2001.- Exp. No. 2001-002150. Managua, 8 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 7206 - M - 029304 - Valor C\$ 60.00
M - 07029169 - Valor C\$ 30.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GALLAHER LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DICKENS & GRANT

Clase (34)

Presentada: 28 de Mayo del año 2001.- Exp. No. 2001-001827. Managua, 12 de Septiembre del año 2001. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

3-3

Reg. No. 8351 - M - 343266 - Valor C\$ 720.00

Frank Joel Pérez Acuña, Apoderado de SERGIO TORREZ GUEVARA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WHITE HOUSE
PIZZA**



Clase (30)

Presentada: 8 de Noviembre del año 2000.- Exp. No. 2000-004910. Managua, 12 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8118 - M - 540618 - Valor C\$ 90.00

Dr. JOAQUIN VIJIL TARDON, en carácter de Apoderado de la Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., organizada bajo la Leyes de los Suiza, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DERIVADOS DE CEFALOSPIRINA"
CASO RAN 4410/237**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8117 - M - 540616 - Valor C\$ 90.00

Dra MARIA JOSE BENDAÑA GUERRERO, en carácter de Apoderado de la Sociedad COASTAL STATES MANAGEMENT CORPORATION, organizada bajo la Leyes de los Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"METODO PARA FORMAR UREA FLUIDA CON UN
BAJO CONTENIDO DE BIURET"
CASO CC-40-H**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 6460 - M - 761352 - Valor C\$ 240.00

**ACUERDO MINISTERIAL No.
DGRN-CONCESIÓN-PA-005-2001**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y
COMERCIO**

VISTOS RESULTA

I

La solicitud presentada a este Ministerio con fecha dieciséis de octubre del año dos mil, por el señor Lorenzo Flores González, en su carácter personal, para que ante esta autoridad administrativa se le tenga como concesionario de los derechos que se deriven del Contrato de Concesión para Granja Camaronera otorgada originalmente a la Cooperativa de Pesca Artesanal "El Peregrino", R. L.

II

Que dicha Concesión, fue otorgada conforme Contrato suscrito el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, sujeta a los derechos y obligaciones contenidas en el mismo.

III

Que el solicitante adquirió la concesión en cumplimiento de lo acordado en Acta de Mediación llevada a efecto a las dos de la tarde del día veintiséis de abril del año dos mil, ante la Señora Juez Segundo de Distrito para lo Civil y Laboral del Departamento de Chinandega, Doctora Socorro Toruño Martínez, mediación que de conformidad con el Arto. 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la República de Nicaragua tiene el carácter de cosa juzgada.

IV

Que la Cooperativa "El Peregrino", R. L., ha cumplido con las obligaciones establecidas en el Contrato, según consta en el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Técnicas de Concesiones emitido por AdPesca con fecha seis de febrero del año dos mil uno.

CONSIDERANDO

I

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

II

Que habiendo el interesado presentado la respectiva escritura de cesión de concesión de derechos autorizada

en esta ciudad, a las dos de la tarde del día dos del mes de mayo del año dos mil, ante los oficios notariales de la Dra. Claudia Varinia Prado Suárez, en la cual el señor Francisco Loáisiga Mejía, en su carácter de Representante Legal de la Cooperativa de Pesca Artesanal "El Peregrino", R. L., cede y iraspasa totalmente al Señor Lorenzo Fortunato Flores González, todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada derivados de la concesión para el establecimiento de Granja Camaronera a que se refiere el Vistos II del presente Acuerdo Ministerial.

III

Que el establecimiento de empresas destinadas al cultivo y explotación comercial de especies acuáticas que cuentan con la capacidad para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía del país.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 290 del 03 de Junio de 1998 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" y su Reglamento Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998.

ACUERDA:

I

En virtud de la cesión total de derechos y su aceptación contenidas en la Escritura Pública anteriormente relacionada, se tiene como concesionario de los derechos de concesión de explotación para Granja Camaronera derivados del Contrato suscrito el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, en la zona de Canto Gallo, Municipio de Somotillo, Departamento de Chinandega, al señor LORENZO FORTUNATO FLORES GONZÁLEZ. El área en cesión es de ciento dos punto noventa y tres (102.93 hás.) hectáreas y está situada dentro de las coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transverse Mercator, Esferoide: WGS84, Zona: 16, Unidades: Metros.

<u>Vértice</u>	<u>Coordenada NORTE</u>	<u>Coordenada ESTE</u>
1	1,424,100.0000	482,920.0000
2	1,423,100.0000	483,870.0000
3	1,422,750.0000	483,400.0000
4	1,423,600.0000	482,290.0000
5	1,423,950.0000	482,400.0000

II

El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública anteriormente relacionada, las disposiciones contenidas en la Ley General

sobre la Explotación de las Riquezas Naturales, en la Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, y en el Contrato de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco y demás leyes y disposiciones que rigen el sector, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

Asimismo el nuevo titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto además al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones relativas al Permiso Ambiental, contenidas en el Decreto 45-94 Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en La Gaceta No. 203 del 31 de Octubre de 1994.
2. Cumplir con las disposiciones legales con relación a los cánones a pagar por el otorgamiento y la vigencia de la concesión. Mientras no se establezcan legislativamente los cánones correspondientes, transitoriamente se pagará en concepto de vigencia por derecho superficial, anualmente, la suma equivalente en moneda nacional de USD 30.00 (treinta dólares) por hectárea otorgada, pago que deberá efectuarse el treinta y uno de enero y el treinta y uno de julio de cada año.
3. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaraguense con su marca respectiva.
4. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de AdPesca y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.
5. Suministrar después de cada ciclo de producción a AdPesca la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.
6. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente las de:
 - a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
 - b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos

orgánicos en las aguas de canales y esteros.

c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.

d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

7. Instalar el sistema de bombeo para suministro de agua hacia los estanques y construir los canales de descarga de los mismos en los sitios (esteros) designados por AdPesca.

III

El término de duración del presente traspaso, corresponde a la vigencia remanente de la concesión originalmente otorgada a Cooperativa "El Peregrino" R. L., contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo y constituya el Depósito de Garantía a que se refiere el Arto. 107 de la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

IV

El presente Acuerdo Ministerial, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de ese Ministerio, para todos los fines de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil uno **NORMAN CALDERA**, Ministro

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. No. 5402 - M. 201846 - Valor C\$ 150.00

**RESOLUCION TECNICA
No. 023-2001**

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES
Y CORREOS (TEL.COR)** Managua, diecinueve de Febrero
del año Dos mil uno. Las dos y diez minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

Con fecha treinta y uno de Octubre del año Dos mil, **VISION GLOBAL, S.A.** solicitó a **TELCOR** renovación de su Licencia para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura **EL MUNICIPIO DE MASATEPE**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **VISION GLOBAL, S.A.** ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**, arto. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **VISION GLOBAL, S.A.** la licencia no. **Lic-2001-TVS-004**, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial-La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **VISION GLOBAL MASATEPE**, con ubicación geográfica longitud **86°11'30"O** y latitud **11°54'39"N**, teniendo como área de cobertura **EL MUNICIPIO DE MASATEPE**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a **TELCOR**, los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán de cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por **TELCOR**.

h) El Operador se obliga a dar a **TELCOR**, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese. - **DAVID ROBLETO LANG**, Director General

Reg. No. 5404 - M 201845 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 024-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, veinte de Marzo del año Dos mil uno. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha cinco de Diciembre del año Dos mil, **REYNALDO RAMON PASTORA RIVERA**, solicitó a **TELCOR** la asignación de una licencia, para la prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura **SOLINGALPA Y LAS TEJAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **REYNALDO RAMON PASTORA RIVERA**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; art. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara **REYNALDO RAMON PASTORA RIVERA** la Licenciano. LIC-2001-TV5-003, en carácter de asignación, para la instalación, operación y prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **SERVICABLE SOLINGALPA**, con ubicación geográfica longitud 85°55'00"O y latitud 12°55'00"N, teniendo como área de cobertura **SOLINGALPA Y LAS TEJAS DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles, cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.

e) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200

h) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR, la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese.-
DAVID ROBLETO LANG, Director General

Reg. No. 5405 - M. 201842 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA
No. 028-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, dieciocho de Abril del año Dos mil uno. Las ocho y veinte minutos de la mañana

VISTOS RESULTA

Con fecha dieciséis de Enero del año Dos mil uno, **JOSE AGUSTIN FUENTES SEQUEIRA**, solicitó a TELCOR renovación de su Contrato de Licencia, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, teniendo como área de cobertura LA

REGION DEL PACIFICO Y ZONA CENTRAL DE NICARAGUA, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por JOSE AGUSTIN FUENTES SEQUEIRA, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; arto. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley no. 200 y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a JOSE AGUSTIN FUENTES SEQUEIRA, la Licencia no. LIC-2001-RDS-019, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **RADIO LA MUSICAL**, en las frecuencias 100.3 MHZ, 103.3 MHZ, 101.3 MHZ, 956.000 MHZ, 289.500 MHZ, 284.300 MHZ y 295.700 MHZ, con ubicación geográfica longitud 86°17'03"O, 84°46'26"O, 86°31'54"O, 86°25'34"O, 86°17'10"O, y latitud 12°00'28"N, 11°59'23"N, 13°30'33"N, 13°06'42"N y 12°07'25"N, teniendo como área de cobertura LA REGION DEL PACIFICO Y ZONA CENTRAL DE NICARAGUA. Se cancela automáticamente la Licencia no. LIC-96-RDS-012, emitida por TELCOR el 13 de Mayo de 1996.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos

y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto. 37 de la Ley no. 200.

d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio, con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiere y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley y archívese.-
DAVID ROBLETO LANG, Director General.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

**DIRECCION GENERAL DE
CONTRATACIONES DEL ESTADO**

Reg. No. 6461 - M-0239988 - Valor C\$ 480.00

**Resolución Administrativa 02-2000
Normas de Procedimiento Administrativas para
la Aplicación de Sanciones**

La Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua.

CONSIDERANDO

Que el Régimen de Contrataciones y Adquisiciones del Sector Público se rige bajo los principios de eficiencia, transparencia, publicidad e igualdad, por lo que es de primordial importancia establecer los procedimientos, normas e instructivos que permitan la aplicación de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento Decreto 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado", siendo necesario también, crear normas internas que permitan la agilización, ajuste de los plazos, y aplicación de sanciones en el proceso administrativo respectivo.

Que el artículo 169 del Decreto 21-2000, establece que la Dirección General de Contrataciones del Estado, en el plazo de un año desde su vigencia, deberá elaborar manuales de organización, control interno, funciones, procedimientos y sanciones, establecidos en el artículo 18 de la Ley No. 323.

Que la Dirección General de Contrataciones del Estado ejerce funciones de Unidad Normativa para todo el Sistema de Adquisiciones del Sector Público, como órgano técnico consultivo y tiene competencia para aplicar el Régimen de Sanciones, de conformidad con los artículos 17 y 18 inc g) de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado".

La Dirección General de Contrataciones del Estado en uso de las facultades concedidas

RESUELVE

Dictar el siguiente Procedimiento para la Aplicación de Sanciones a Oferentes y/o proveedores del Estado.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ART. 1 OBJETO.- La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento interno de la Dirección General de Contrataciones del Estado para el conocimiento del incumplimiento de los Oferentes y/o Proveedores del Estado a sus obligaciones contenidas en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y en los Contratos respectivos, sea por Denuncia o de Oficio, así como de tramitar la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley de Contrataciones y su posterior archivo en el Registro de Información que para tal efecto se encuentra bajo la administración de la Dirección General de Contrataciones del Estado.

ART. 2 BASE JURÍDICA.- El presente Manual se sujeta en todos sus extremos al régimen jurídico, principios generales, derechos y obligaciones de las partes, y normas contenidas tanto en la Ley No. 323 "Ley de contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 1 y 2 del 3 y 4 de

Enero del 2000, Ley No. 349 "Reformas a la Ley de Contrataciones del Estado", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 109 del 9 de Junio del 2000, y Dcto. No. 21-2000, "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 46, del 6 de Marzo del 2000.

ART. 3 GLOSARIO.- Para los efectos de la aplicación del presente Manual se entenderá por :

DENUNCIA : Escrito del Organismo Adquirente o de cualquier persona natural o jurídica, por el que hace del conocimiento de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el incumplimiento de un determinado Oferente y/o Proveedor del Estado de sus obligaciones contenidas en la Ley o el Contrato respectivo.

DENUNCIA DE OFICIO.- Es el escrito por medio del cual la Dirección General de Contrataciones del Estado da inicio a un proceso para la aplicación de una sanción a un oferente en particular cuando ha tenido conocimiento de un hecho contrario a las Leyes por un modo distinto al descrito anteriormente con el objeto que se proceda a la averiguación o castigo.

OFERENTE.- Oferente y/o Proveedor del Estado en contra de quien es interpuesta una denuncia de incumplimiento por parte de un Organismo del Sector Público, ante quien cometió la supuesta infracción

DIRECCION.- La Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PROCEDIMIENTO.- El proceso establecido en el presente manual para el conocimiento de la Denuncia, desarrollo del Trámite respectivo y aplicación de la Sanción correspondiente.

ORGANISMO.- Institución del Sector Público que realiza la Denuncia y solicita la interposición de la Sanción respectiva.

SANCION.- Pena o castigo que establece la Ley para el que la infringe, la que deberá ser aplicada por la Autoridad correspondiente. La sanción administrativa contemplada en la Ley de Contrataciones, consiste en la cancelación temporal del Registro Central de Proveedores del Contratista, Proveedor u Oferente que halla incurrido en las causales establecidas en la misma Ley

**CAPITULO II
DEL PROCEDIMIENTO****Sección Primera****DE LA DENUNCIA**

Arto. 4.- Toda Institución del sector público sujeto al ámbito de aplicación de la Ley No. 323 "Ley de contrataciones del

Estado", estará obligada a poner en conocimiento de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio de una Denuncia, de todo incumplimiento o falta de los Oferentes y/o Proveedores con los que hubieren contratado, a más tardar diez (10) días hábiles luego de cometida la falta o infracción.

Arto. 5.- La Denuncia relacionada en el Artículo anterior, deberá presentarse por escrito en papel común, dirigida a la autoridad correspondiente, y deberá contener los requisitos siguientes :

- a) Nombre de la Organización o Institución Pública afectada
- b) Nombre y apellido, edad, estado civil, cargo que desempeña y poder de representación de la Institución (Representante Legal o Mandatario).
- c) Relación de todos los hechos que motivan, indicando detalles que ayuden a determinar con mayor precisión las supuestas responsabilidades de los mismos.
- d) Acompañar documentos que sirvan como antecedentes del caso, debidamente foliados, rubricados y motivar las disposiciones que se estimen violentadas.
- e) Nombre de la Institución, Organización, compañía, sociedad y persona natural, supuestamente infractor (a), con las especificaciones de sus generales de Ley o su identificación más próxima.
- f) Ofrecimiento de poder probar los hechos que motivan la denuncia.
- g) Señalar lugar para oír notificaciones.
- h) Lugar y fecha de escrito
- i) Firma del o de los ptes

Arto. 6.- Recibida la Denuncia, la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, remitirá la misma a la Dirección de Registro e Información de Oferentes, la que dará inicio al procedimiento reglamentario, dictando un auto por el que se declare recepcionada la Denuncia y ordenando a la Asesoría Legal a proceder conforme las normas procedimentales aplicables, de manera inmediata a la recepción del expediente en la Dirección de Registro e Información de Oferentes.

Arto. 7.- Emitido el auto relacionado, Asesoría Legal procederá a enviar oficio al Oferente y al Organismo, a más tardar dos (2) días posteriores a la recepción del Expediente, notificándoles de la recepción de la Denuncia interpuesta y del proceso que se iniciará para dilucidar el conflicto, en el mismo oficio se notificará al Oferente del plazo que se le

otorga por el lapso de tres días hábiles para que formule los descargos o declaraciones que consideren pertinentes.

Arto. 8.- En caso de que se de inicio al trámite para la imposición de una sanción "De Oficio" o por Denuncia de un particular; se seguirá el mismo procedimiento antes relacionado; no obstante, cuando Asesoría Legal, gire oficio tanto al Oferente como al Organismo, se indicará a este último la obligación de enviar el Expediente y una relación de los hechos investigados en el mismo término que se le otorga al, Oferente para expresar sus descargos aclaraciones, ya relacionado en el artículo anterior

Sección Segunda

DEL PERIODO DE PRUEBAS

Arto. 9.- Una vez concluido el término para que las partes del proceso presenten los descargos o aclaraciones que considerasen pertinentes y habiéndose o no contestado la denuncia, en un plazo máximo de dos (2) días, Asesoría Legal dictará auto abriendo a prueba por el término de cinco días (5) hábiles, a fin de que ambas partes presenten todas las pruebas, alegatos y consideraciones, que estimen convenientes

Arto. 10.- Durante el periodo de pruebas, las partes podrán hacer uso de cualquiera de los medios de prueba consignados en nuestra legislación vigente.

Arto. 11.- Vencido el Término probatorio, Asesoría Legal, cerrará el mismo mediante auto que se incluirá al expediente, y en un periodo máximo de dos (2) días elaborará un informe conclusivo de todo lo actuado e investigado, junto con una valoración de las pruebas presentadas, un análisis jurídico del caso y las recomendaciones que estime respecto a la aplicación de la sanción o no, así como el término de la suspensión en caso de ser aplicada.

Sección Tercera

DE LA RESOLUCIÓN

Arto. 12.- Una vez que Asesoría Legal ha efectuado los trámites procedimentales relacionados, y ha elaborado el informe final, convocará al Director General de Contrataciones y al Director de Registro e Información de Oferentes, a una reunión que se realizará a más tardar tres (3) días hábiles después de vencido el término probatorio, para deliberar sobre el caso, a fin de que sea emitida la Resolución final.

Arto. 13.- Durante esta reunión de deliberación entre el Director del Registro e Información de oferentes, el Director General de Contrataciones y el asesor legal, deberá tomarse una decisión definitiva respecto a si se aplica o no la sanción y el término de la suspensión aplicada

Arto. 14.- La Resolución será emitida y firmada por todos los

funcionarios participantes y deberá ser anexada al Expediente del caso, por el Asesor Legal, quien en un periodo no mayor de dos (2) días hábiles, deberá notificar la misma, enviando una copia de la resolución a todas las partes del proceso; debiendo remitir a la Dirección de Registro e Información de Oferentes un informe de todo lo actuado a fin de que se registre la información correspondiente en el Registro Central de Proveedores y en el Registro de Información que para tales efecto administra la Dirección

Arto. 15.- La Resolución emitida concluye con el procedimiento administrativo aplicado por la Dirección General de Contrataciones del Estado.

Arto. 16.- Luego de notificada la Resolución anterior, la misma podrá ser recurrida dentro del término de cinco (5) días hábiles, mediante escrito debidamente motivado. Este Recurso de Apelación será interpuesto ante el Ministro de Hacienda y Crédito Público, por escrito, expresando todos los alegatos y consideraciones que estime el Apelante.

Arto. 17.- Interpuesto el Recurso de Apelación, la Autoridad competentes tendrá un término de 20 días hábiles para resolver el mismo, si no lo hace en dicho término, se considera confirmada la resolución recurrida

Arto. 18.- Una vez concluido el proceso y el término para el Recurso de Apelación, la Dirección deberá publicar en un plazo de cinco (5) días hábiles, un anuncio conteniendo la sanción interpuesta, indicando el Oferente y plazo de la misma, fecha de inicio y fecha de cumplimiento, a fin de que sea del conocimiento general, por lo menos una vez en un medio de comunicación escrito de cobertura nacional

Arto. 19.- El expediente del caso, quedará bajo resguardo de Asesoría Legal, quien lo custodiará hasta por un término de dos años, luego de concluido el término de la sanción impuesta, enviándolo posteriormente al archivo general de la Dirección.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

Sección primera

RESPONSABILIDAD PENAL Y PATRIMONIAL

Arto. 20 RESPONSABILIDAD PENAL Y PATRIMONIAL.- Conforme lo dispuesto en el Arto. 83 de la Ley No. 323, la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley, no excluyen las eventuales sanciones penales que pudieren derivarse de las conductas e infracciones en que halla incurrido el Oferente, ni la posibilidad de exigir la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados al Organismo Adquirente.

Arto. 21 LIMITE DE LAS SANCIONES.- Al tenor de lo dispuesto en el Arto. 95 de la Ley No. 323 las sanciones no tendrán efecto retroactivo y por lo tanto no afectarán los Contratos que estén en curso de acción en el momento de la aplicación de las mismas.

Arto. 22 PRESCRIPCIÓN.- No se podrán imponer sanciones después de transcurrido el término de un (1) año, contado desde la fecha en que se cometió la infracción

Sección Segunda

DE LA ESTIMACIÓN DE LA SANCION

Arto. 23 DE LA ESTIMACIÓN DE LA SANCION.- Para la aplicación de la sanción se tomará en consideración la reincidencia y gravedad de la infracción cometida, teniendo en cuenta la circunstancia del hecho pero nunca la sanción podrá ser mayor del máximo ni menor del mínimo señalado en la Ley de Contrataciones.

Arto. 24 APLICACIÓN DE LA SANCION.- Las sanciones estipuladas en la Ley, serán aplicadas tomando en cuenta las siguientes normas :

a) En los casos debidamente contemplados en el Arto. 94 de la Ley No. 323, de no afectar aspectos sustanciales del Contrato, y haber incurrido en una de las acciones previstas por primera vez, se le impondrá la sanción de hasta seis meses de suspensión del Registro Central de Proveedores del Estado.

b) De incurrir en una de las faltas contempladas en el art. 94 de la Ley 323, en un lapso no mayor a tres años, o en caso de afectare aspectos sustanciales del contrato, se aplicará la suspensión de un año.

Se considerarán aspectos sustanciales del contrato, aquellos que ha juicio del organismo adquirente o de la Dirección de Contrataciones, afecten la naturaleza misma, del bien adquirido, del servicio prestado o de la obra contratada.

c) En los casos debidamente contemplados en el art. 95 de la Ley 323, cuyas sanciones contemplan periodos entre uno y cinco años de suspensión del registro central de proveedores, se estará a lo dispuesto en el Título III, Capítulo II del Código Penal Vigente, "aplicación de Penas", art. 73-92, en todo cuanto le sea aplicable.

Sección Tercera

SANCIONES DE SEIS MESES HASTA UN AÑO

ART. 25.- Conforme a lo dispuesto en el art. 94 de la Ley 323, todo oferente o proveedor del Estado será objeto de una sanción de suspensión hasta por un año del Registro Central de Proveedores, cuando durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

- a) Cuando incumpla defectuosa o tardíamente con el objeto del contrato
- b) Cuando afecte o interrumpa reiteradamente o sin fundamentos el normal desarrollo de los procedimientos de contratación.
- c) Cuando deje sin efecto su oferta sin mediar una justa causa
- d) Cuando invoque o introduzca hechos falsos en los procedimientos para contratar o en los recursos contra el acto de adjudicación.

Sección Cuarta

SANCIONES DE UN AÑO TRES AÑOS

Arto. 26.- Conforme a lo dispuesto en el Arto. 95 de la Ley No. 323 " Ley de Contrataciones", todo Oferente o Proveedor del Estado será objeto de una sanción de suspensión de uno (1) a cinco (5) años, del Registro Central de Proveedores, cuando durante el curso de los procedimientos para contratar, incurra en cualquiera de las siguientes conductas :

- a) Cuando incurra en conducta similar a las relacionadas en el artículo anterior, en un período de tres años.
- b) Cuando obtenga ilegalmente información confidencial que la coloque en una situación de ventaja al Oferente o Proveedor, respecto a cualquier otro competidor potencial
- c) Cuando suministre dádivas, directamente o por intermedio de otra persona, a los funcionarios involucrados en un procedimiento de contratación administrativa.
- d) Cuando suministre un objeto, servicio u obra de inferior condición o calidad del Ofrecido.
- e) Cuando participe directa o indirectamente en un procedimiento de contratación, pese a estar cubierta por el Régimen de Prohibiciones previstos en la Ley.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Arto. 27 VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación por escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Arto. 28.- La Dirección de Contrataciones del Estado, a través de sus Instancias tramitará de oficio cualquier violación que se presente a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reglamentos.

Arto. 29.- Cuando la Dirección General de Contrataciones del Estado reciba una denuncia cuyo conocimiento no le corresponda de conformidad con la presente Ley, dictará un auto declarando improcedente la solicitud y mandará al petente o recurrente a que utilice la Instancia correspondiente

Arto. 30.- Librese Certificación para los fines de Ley.

Arto. 31.- Conforme el Arto. 13 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado". Cópiese y publíquese la presente Resolución

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de Agosto del 2001. Ketty Zavala, Directora General.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 6591 - M. 1124854 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 70, Partida 137, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente- POR CUANTO:

MARIA ADILIA GUARDADO VALLEJOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO** le extiende el Título de Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los seis días del mes de Agosto del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González.- Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado.- León, seis de Agosto del dos mil uno.- Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 6240 - M. 590691 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 65, Partida 127, Tomo I del Libro de Registro

de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente- POR CUANTO:

MARIA XAVIER PEREZ LACAYO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO** le extiende el Título de Licenciada en Comercio Internacional, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintidós días del mes de Junio del dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo. - El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González G. - Secretario General, Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. - León, veintidós de Junio del dos mil uno. - Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

Reg. No. 6599 - M. 1015334 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro de la U.A.CH. certifica que a la Página Dieciséis, Tomo Uno del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Autónoma de Chinandega". **POR CUANTO:**

JUAN RAMON PEREZ MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Contabilidad Pública, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Agosto del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, José Nicasio Reyes Juárez. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, quince de Agosto del año dos mil uno. - Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 6502 - M. 0299149 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro de la U A CH. certifica que a la Página Cuatro, Tomo Uno del Libro de Registro de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Autónoma de Chinandega". **POR CUANTO:**

LEDAR ALFREDO TORRES MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Derecho, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, José Nicasio Reyes Juárez. - El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, veintisiete de Agosto del año dos mil uno. - Brenda del Socorro Castillo Castellón, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 6498 - M. 293529 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 54 Página, Tomo 54, del Libro I de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad de las Américas.- **POR CUANTO:**

MARLON ANTONIO ARAUZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. - **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Mayo del 2001. - Rector General (f) Evncor Estrada G. - Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme. - Managua, 23 de Mayo del 2001. - Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 6553 - M. 308513 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI, certifica que en el Folio 194, Tomo III, Acta 582 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "La Universidad Politécnica de Nicaragua". **POR CUANTO:**

ERICK RAFAEL ESPINOZA VARGAS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudio correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. - **POR CUANTO:** Extiendo el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - La Secretaria General, Lidia Ruth Zamora, RN., MSN.

Es conforme. Managua, diecisiete de Diciembre de 1999. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 6325 - M. 0287302 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. **POR CUANTO:**

LIGIA DEL SOCORRO CUADRA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. - **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceder.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Noviembre del año dos mil

Registrado con el No. 105, Tomo IV, Folio 105 del Libro de Registro de Títulos. - Managua, 15 de Noviembre del año 2000. - Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado Managua, quince de Noviembre del año d. s mil - Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6477 - M. 761406 - Valor C\$ 90.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO CIVIL**, presentada por **ALFREDO CIDAR NAVARRO SANCHEZ**, de nacionalidad nicaraguense, mismo que fue otorgado por la Universidad Federal de Ouro Preto, Brasil, el 19 de Julio de 1986 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, el suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número nueve, del veinte de Junio del año dos mil uno, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **INGENIERO CIVIL** de **ALFREDO CIDAR NAVARRO SANCHEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintidós días del mes de Junio del año dos mil uno. - Jorge Quintana García, Secretario General

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que El Título de **INGENIERO CIVIL** de **ALFREDO CIDAR NAVARRO SANCHEZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, inscripción No. 383, Folios 336, 337, Tomo II. Managua, 27 de Agosto del 2001.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil uno. - Rosario Gutiérrez Ortega, Directora

Reg. No. 6612 - M. 0386793 - Valor C\$ 45.00

AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADO EN DERECHO**, extendido por esta Universidad, a nombre de la Señora **BLANCA SOBEIDA ESPINOZA CORRALES**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Luis Hernández León, Secretario General

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 7218 - M. 310619 - Valor C\$ 150.00

El Banco Central de Nicaragua, hace del conocimiento público, El Estado de Situación y Estado de Resultado correspondiente al mes de **MARZO** del año 2001.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DEL 2001

ACTIVOS		PASIVOS	
I. <u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u>	C\$	7,867,227,692.58	C\$
ACTIVOS DE RESERVA	5,683,975,229.90	PASIVOS DE RESERVA	4,823,084,408.14
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INT'L'S	2,170,864,844.29	PASIVOS EXTERNOS A MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,184,204,401.02
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>12,387,618.39</u>	OBLIGACIONES CON ORGANISMOS INT'L'S	2,418,520,852.82
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>12,162,530,523.38</u>
II. <u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u>		II. <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u>	
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	30,558,238,691.35	PASIVOS MONETARIOS	3,160,766,782.39
CREDITOS A RESIDENTES	2,787,644,389.24	PASIVOS CUASIMONETARIOS	1,861,394,066.89
ACTIVOS FIJOS	147,830,268.14	OBLIGACIONES EN TITULOS Y VALORES EMITIDOS	4,479,664,887.45
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>2,041,491,186.21</u>	DEPOSITOS BAJO DISPOSICIONES ESPECIALES	249,407,446.01
		FONDOS Y CREDITOS DEL GOBIERNO CENTRAL	1,533,513,184.17
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>45,582,145.70</u>
		TOTAL PASIVOS	<u>43,918,668,697.97</u>
		III. <u>CAPITAL Y RESERVA</u>	<u>(12,151,160.99)</u>
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		RESERVA LEGAL	21,142,857.16
		REVALUACION DE LA RESERVA MONETARIA	<u>(305,940,719.94)</u>
		IV. <u>UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO</u>	<u>(504,085,309.46)</u>
TOTAL ACTIVOS	C\$	<u>43,402,432,227.52</u>	C\$
		TOTAL PASIVOS Y CAPITAL	<u>43,402,432,227.52</u>
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	14,584,198,450.66	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	25,581,667,288.65
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	46,775,225.55	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	46,775,225.54
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>25,562,731,943.01</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>14,563,263,105.03</u>
	C\$	<u>40,193,705,619.22</u>	C\$
			<u>40,193,705,619.22</u>

<u>ESTADO DE RESULTADOS</u>		
<u>PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2001</u>		
I. INGRESOS FINANCIEROS	CS	80,957,669.00
<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>	<u>80,957,669.00</u>	
II. EGRESOS FINANCIEROS		520,103,627.82
<u>Gastos Financieros</u>	<u>520,103,627.82</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA		<u>(439,145,958.82)</u>
III. INGRESOS DE OPERACION		12,569,668.14
<u>Ingresos de Operación</u>	<u>12,569,668.14</u>	
IV. EGRESOS DE OPERACION		82,102,103.56
<u>Gastos de Operación:</u>	<u>82,102,103.56</u>	
UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION		<u>(69,532,435.42)</u>
V. OTROS INGRESOS		77,114,662.34
VI. OTROS EGRESOS		<u>72,521,577.56</u>
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO	CS	<u><u>(504,085,309.46)</u></u>

SECCION JUDICIAL

CITACION DE PROCESADOS

Por Primera vez, cítese y emplácese al procesado **JOSE DANIEL OTERO ROMERO**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **TRAFICO ILEGAL DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS SUSTANCIAS CONTROLADAS**, en perjuicio de **EL ESTADO DE NICARAGUA**. Bajo los apercibimientos de declararlo Rebelde Nombrarle Defensor de Oficio y Elevar la causa a Plenario si no comparece. Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Doctor Octavio E. Rothschild Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Primera vez, cítese y emplácese al procesado **MARIA AUXILIADORA OBANDO GARCIA**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **DONALD HERNANDEZ URBINA**. Bajo los apercibimientos de declararlo Rebelde Nombrarle Defensor de Oficio y Elevar la causa a Plenario si no comparece. Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Doctor Octavio E. Rothschild Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

Por Primera vez, cítese y emplácese al procesado **SILVIO ANTONIO MIRANDA ROCHA**, de generales desconocidas en autos, quien se encuentra ausente, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito del Crimen de Juigalpa, a defenderse en la causa que en su contra se investiga, por ser autor del delito de **ABIGEATO**, en perjuicio de **ERWING FRANCISCO PAVON GALVEZ**. Bajo los apercibimientos de declararlo Rebelde Nombrarle Defensor de Oficio y Elevar la causa a Plenario si no comparece.- Así mismo se les recuerda a las autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho reo y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.- Doctor Octavio E. Rothschild Andino, Juez de Distrito del Crimen, Juigalpa, Chontales.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Gaceta No. 35 del 18-2-2000, salió publicado el Registro No. 10449 (Título Profesional).

Donde se lee: **SERGIO ROBIN RAUL GARCIA GONZALEZ**

Deberá leerse: **ROBIN RAUL GARCIA GONZALEZ.**

Por error involuntario en Gaceta No. 79 del día 24-4-2000, salió publicada la Resolución No. 1991-2000 (Ministerio del Trabajo).

Donde se lee: **COOPERATIVA DE TAXIS XIV DE FEBRERO, R.L.**

Deberá leerse: **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINANCIERA CENTRAL, R.L.**